



**Honorable Concejo Deliberante de Pergamino**  
2022 - Las Malvinas son Argentinas

**Ordenanza**

**Número:** ORDE-2022-47-E-PERHCD-HCD

Pergamino, Miércoles 29 de Junio de 2022

**Referencia:** ORDENANZA 9566-22 EX-1329-22

---

VISTO: EXPTE-1329-2022 Ref.: "LA NUEVA PERLA S.R.L-SOLICITA AUMENTO DE TARIFA" y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada establece que "La tarifa que deberá aplicar la concesionaria será fijada por el Honorable Concejo Deliberante en base a los valores propuestos por el Departamento Ejecutivo emergente de los estudios realizados por las oficinas técnicas correspondientes. Para ello la Secretaria de Gobierno, tendrá permanentemente actualizados los costos de explotación de la concesionaria y los ingresos por expendio de boletos a fin de adecuar la Tarifa a las circunstancias económicas vigentes, inmediatamente de advertirse cambios sustanciales".

Que se encuentra informe del área de la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente de la Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología.

Que de dicho informe se desprende: "... Respecto a la metodología aplicada por la empresa como mecanismo de determinación de la actualización de tarifa solicitada se basa en la aplicación de una fórmula matemática que contempla todos los datos numéricos referidos a los rubros integrantes de la estructura de costos de explotación, recaudaciones y subsidios percibidos del sistema de transporte que actualmente desarrolla.

Que dicha fórmula está establecida a través de una Resolución de la Secretaria de Transporte de la Nación para conocer los costos de explotación y los ingresos como elementos que inciden en la determinación de los subsidios nacionales que se le asignan y las tarifas referenciales necesarias. En función de ello, la Secretaria de Transporte de la Nación solicita informes cuatrimestrales a la empresa acerca de todos los rubros de costos e ingresos los cuales son verificados y auditados profesionalmente, además de otros requeridos en ocasiones sobre rubros puntuales que estiman necesario para su auditoria.

Que la empresa ha presentado ampliamente la documentación técnica descripta anteriormente el 15 de noviembre de 2021, con datos hasta el mes de septiembre de 2021 inclusive por RG 939 de Secretaria de Transporte, tanto el desarrollo de cada uno de los rubros de costos de explotación integrantes como los ingresos, la fórmula y su resultado, tramite por Mesa de Entrada.

Que la solicitud de actualización de tarifas corresponde entonces a determinación de las tarifas que deben estar vigentes para el corriente año o sea 2022.

Que hemos verificado todo lo expuesto y sus presentaciones ante la Secretaria de Transporte de la Nación, no teniendo objeción alguna que realizar respecto al mecanismo utilizado y respaldado técnicamente por la fórmula establecida en la Secretaria de Transporte de la Nación, que incluyo para su generación los datos auditados suministrados al mencionado organismo.

Que resulta oportuno citar que hemos verificado que esta metodología y análisis de estructuras de costos e ingresos desarrollados por la empresa a través de la documentación presentada, ya fue aplicado en Julio del año 2014, en Julio de

2015, en Mayo de 2016, en Octubre 2016, noviembre 2017, diciembre 2018, noviembre 2019 y octubre 2021, en oportunidades de solicitar actualizaciones tarifarias ante el Poder Ejecutivo y HCD aprobándose en ambos momentos nuevos valores tarifarios sin objeciones al mecanismo utilizado por la empresa para arribar a los valores de tarifa requeridos.

Que en consideración a todo lo expuesto en puntos anteriores, resulta coherente asumir que el Mecanismo y Procedimiento que la empresa presento, no tendrá ningún tipo de objeción en cuanto a la metodología y forma de arribar a niveles tarifarios.

Que de acuerdo a la presentación de la empresa, se ha arribado a que necesita una actualización tarifaria a un valor de \$141,17 implicando un 25% menos de actualización respecto al valor de la última tarifa plana solicitada con fecha octubre 2021, esta disminución se debe en parte al recupero de pasajeros transportados tras la consecuencia de la pandemia, pero aun así como la tarifa actual es muy inferior a la solicitada, dicho pedido determina una solicitud de un aumento tarifario de un 140 %.

Que verificados tanto el procedimiento utilizado como la documentación respaldatoria hemos validado el resultado técnico de la fórmula aplicada.

Que comparando los Costos de Explotación más relevantes afrontados actualmente (abril 2022) respecto a los de octubre 2021 (último pedido de tarifa a Municipalidad) pueden notarse aumentos en algunos rubros y disminuciones en otros, por consecuencia de haber transcurrido un año atípico producto de la pandemia, entonces en Reparaciones y Mantenimiento de Unidades 52.5%, Costo

Laboral (Remuneraciones mas Contribuciones Patronales) -43.9%, Combustible 104.7%, seguro automotores 21.8%, Costo Adicional generado por la Tarjeta SUBE, 7%, otros gastos de explotación 5%.

Que técnicamente el valor solicitado de \$141,17 se compondría de la siguiente manera (se adjunta cuadro descriptivo comparativo):

- 1) Tarifa Actual: \$58,98
- 2) Disminución Costo Laboral, remuneraciones y cargas sociales patronales por cobros de subsidios, \$-59,37 por pasajero.  
  
Costo de Mantenimiento de Unidades, \$29,19 por pasajero.
- 3) Aumento Costo de Combustible, \$37,23 por pasajero.
- 4) Aumento Seguros Automotores, \$0,56 por pasajero.
- 5) Costo adicional generado por Tarjeta SUBE, \$2,72 por pasajero.
- 6) Otros Gastos de Explotación, \$1,52, por pasajero

Por lo tanto a través de la sumatoria de  $\$58,98 + \$-59,37 + \$29,19 + \$37,23 + \$0,56 + \$2,72 + \$1,52$ . Se arriba a un valor de \$70,84. Algo inferior al obtenido por aplicación de la fórmula matemática de \$141,17 objeto del presente pedido por parte de la empresa.

Que en función a todo lo expuesto consideramos razonable otorgar una actualización tarifaria a la empresa.

Que la aplicación que se propone como valor de tarifa plana, es la siguiente: \$ 70,84 (setenta con ochenta y cuatro)

Que en anteriores solicitudes de recomposición tarifaria, las mismas, fueron aprobadas extemporáneamente y con valores de boletos inferiores a los solicitados por la Empresa y los propuestos por este Departamento Ejecutivo, lo cual nos ha llevado a un retraso en la recomposición de tarifas y hoy nos encontramos ante una decisión que seguramente tendrá alto impacto en el bolsillo del usuario y que tampoco lograra para la Empresa su punto de equilibrio, que le permita ser sustentable, rentable y que seguramente posibilite renta e inversión.

Que la última actualización tarifaria se otorgo el 22 de diciembre de 2021 por medio Ordenanza Municipal N° 9460/2021 para

implementarse a partir del 1° de enero 2022.

Que como fuera dicho y no obstante lo expuesto, la tarea de esta Secretaria deviene solo una propuesta que deberá o no ser lo suficientemente analizada por el Honorable Concejo Deliberante que termina siendo el Órgano encargado de la fijación definitiva de la tarifa.

Que así mismo debe remarcarse que el traslado absoluto de la tarifa a los costos podría implicar una merma de usuarios, por lo que en función a todo lo expuesto consideramos razonable otorgar una actualización tarifaria a la empresa por este año o sea 2022.

Por lo expuesto la comisión Ut Supra, en mayoría, aconseja aprobar la siguiente

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1:** Fijese desde el 1 de Julio del 2022 la vigencia del siguiente cuadro tarifario para el servicio urbano de pasajeros en los siguientes valores:

Boleto Común	\$70.78
Boleto Primario Público	\$47.18
Boleto Primario Privado	\$24.80
Boleto Secundario Público	\$47.18
Boleto Secundario Privado	\$35.42
Boleto UNNOBA	\$47.18
Boleto Seguro	\$49.56
Boleto Escolar Secundario M. Ocampo y M. Benítez	\$70.78
Boleto Escolar Secundario El Socorro	\$123.92
Boleto Intermedia	\$123.92
Boleto M. Ocampo	\$123.92
Boleto M. Benítez	\$152.22
Boleto El Socorro	\$219.49

**ARTÍCULO 2:** Los vistos y considerando forman parte de la presente.-

### ORDENANZA N° 9566/22

Digitally signed by TEZON Lucio Quinto  
Date: 2022.06.29 11:39:45 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucio Quinto Tezon  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

Digitally signed by TARUSELLI Gabriela Alejandra  
Date: 2022.06.29 11:45:44 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriela Alejandra Taruselli  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Digitally signed by GDE HCD PERGAMINO  
DN: cn=GDE HCD PERGAMINO, c=AR, o=Municipalidad  
de Pergamino, ou=Honorable Concejo Deliberante de la  
Municipalidad de Pergamino, serialNumber=CUIT  
30999034515  
Date: 2022.06.29 14:45:37 -03'00'